



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión Valle, 15 de julio de 2021

Ejecutivo

Demandante: Teresa de Jesús Zuleta Torres

Demandado: Piedad Roció Álvarez González

Radicación No. 2020-00277

Auto No. 1650

---

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, afirma nuevamente allegar constancia de notificación personal a la demandada al correo electrónico [pradera95@hotmail.com](mailto:pradera95@hotmail.com) allegando para ello pantallazo donde se evidencia un archivo PDF y un texto que refiere: Por medio del presente me permito notificarle de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 la demanda ejecutiva de mayor cuantía, adjunto a esta comunicación se hace entrega de la demanda que consta de 7 folios sus anexos con diecinueve folios y del auto que admite la demanda en 2 folios, sin que se evidencie el envío de la notificación aportada, así mismo no se acredita el acuse de recibido del mensaje de datos dando cumplimiento al inciso 4º del Art. 8 del Decreto 806 de 2001 en concordancia con el inciso 5º del numeral 3º del Código General del Proceso. Por tanto, se ordena agregar sin ser tenido en cuenta.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89d0136f97b1f36e1ed675fd66d1816164b40007e07b65815c5b45359e0d5bdc**

Documento generado en 15/07/2021 05:08:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**